

## **Balance del Grupo de Trabajo sobre el Pacto de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales**

*Catarina Albuquerque\**

Para mí es un gran placer, y también un gran honor, estar presente y poder participar en este IV Curso Interamericano Sociedad Civil y Derechos Humanos, que este año es dedicado a los derechos económicos, sociales y culturales.

Actualmente, soy Presidenta del Grupo de Trabajo de la ONU, encargado de estudiar opciones relativas a un Protocolo Facultativo al Pacto de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Y como estoy hablando en calidad de Presidenta, quería hacer una declaración preliminar: a pesar de que mi país, Portugal, tiene una posición muy clara de defensa de un Protocolo Facultativo, yo, en cuanto Presidenta, tengo una posición neutral porque mi papel debe ser de mediadora, de conciliadora, para intentar llegar a un consenso entre todos los Estados que hacen parte del grupo de trabajo.

---

\* Profesora de la Universidad Autónoma de Lisboa, preside el Grupo de Trabajo de Naciones Unidas en la redacción del Protocolo Facultativo al Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Es miembro de la Delegación de Portugal en la Comisión de Derechos Humanos, Consejo de Derechos Humanos de la Asamblea General de Naciones Unidas, en el Comité de Derechos de la Niñez, y en los Comités contra la Tortura y sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Mi presentación va a estar dividida en cuatro partes fundamentales. La primera tiene que ver con las discusiones en la ONU, desde la adopción de la Carta de las Naciones Unidas hasta ahora, sobre un Protocolo Facultativo, ya que hubo discusiones, intervenciones, opiniones, tanto de Estados como de peritos de la y Organismos de la ONU sobre la materia. En segundo lugar, voy a explicarles las discusiones que hubo en la primera sesión del Grupo de Trabajo. En tercer lugar, contarles que la próxima sesión del Grupo de Trabajo será entre el 10 y 21 de enero próximo, en Ginebra, y aunque no les puedo contar lo que va a pasar, intentaré señalar unas pistas. Y para terminar, voy a intentar decirles lo que ustedes podrán hacer para ayudar al progreso del Grupo de Trabajo.

En cuanto a las discusiones relativas a un Proyecto de Protocolo Facultativo, y la evolución de ese tema en la ONU, debemos recordar que la Carta de Naciones Unidas hace referencia a derechos humanos en diferentes partes y determina que el ECOSOC, el Consejo Económico Social, cree comisiones de orden económico, social y cultural, y para la promoción de los derechos humanos. Entonces es creada, en 1946, la Comisión de Derechos Humanos, que tiene como primera tarea la elaboración de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la cual es adoptada el 10 de diciembre de 1948.

La Declaración Universal, a la par de los derechos civiles y políticos, también consagra derechos económicos, sociales y culturales, y no hace ninguna distinción entre los dos grupos de derechos, los cuales

están todos en el mismo instrumento y son tratados, aparentemente, de igual forma, sin hacer ninguna distinción.

A partir de la adopción de la Declaración Universal, empezó el trabajo de redactar un instrumento único de derechos humanos vinculativo, un tratado internacional que englobase los derechos civiles y políticos y también los derechos económicos, sociales y culturales. Claro que eso no sucedió, porque no hubo consenso entre los Estados para que hubiese un instrumento único. Por eso, en 1966, en vez de adoptar un solo instrumento, la Asamblea General adoptó tres: el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Pacto de Derechos Civiles y Políticos; y también el Primer Protocolo Facultativo al Pacto de Derechos Civiles y Políticos, el cual prevé un sistema de comunicaciones que es el término políticamente correcto, en las Naciones Unidas, para decir quejas individuales bajo el Pacto de Derechos Civiles y Políticos.

El Pacto de Derechos Civiles y Políticos, y el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales fueron adoptados en la misma resolución de la ONU, y tienen, además del preámbulo, diversos artículos que son prácticamente iguales. Esto demuestra que ambos son como hermanos siameses, íntimamente ligados el uno al otro; y a eso se debe el esfuerzo de adoptar los dos en la misma resolución, y que tengan varios elementos comunes. Pero, además de los elementos comunes, hay también elementos de diferencia entre ambos pactos. Uno de los instrumentos fue creado ya con un

comité de seguimiento, de monitoreo de la aplicación del pacto, en el caso del Pacto de Derechos Civiles y Políticos. Pero eso no sucedió en el caso del Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, cuya aplicación era monitoreada por un grupo de trabajo creado bajo el ECOSOC, que es un órgano político, y el grupo de trabajo también lo fue. No tuvo éxito en su trabajo y por eso fue sustituido, en 1985, por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que fue creado, no por el tratado, sino por una resolución del ECOSOC.

La otra diferencia es que el PIDCP tiene un sistema de comunicaciones individuales, y el PIDESC no lo tiene. Dos años después de la data de la adopción de los dos Protocolos por la Asamblea General, en 1968, se realizó la Conferencia Internacional de Derechos Humanos de Teherán, que ha dado un gran impulso a la reanudación del examen de los medios para aplicar los derechos económicos, sociales y culturales. Y en su declaración final, ha invitado a todos los gobiernos a concentrar la atención en la elaboración y perfeccionamiento de procedimientos jurídicos para la defensa de los derechos económicos, sociales y culturales y para evitar su violación.

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales empezó a trabajar en 1987. En 1990, inició su discusión interna sobre la posibilidad de la redacción de un Protocolo Facultativo al PIDESC y pidió a su relator, que era el profesor Philip Alstin de Australia, que presentase una nota de examen sobre las principales cuestiones relativas a un futuro Protocolo.

*Balance del Grupo de Trabajo sobre el Pacto de los Derechos Económicos*

---

La referida nota fue presentada en el siguiente período de sesiones, y los miembros del Comité, ya en 1991, se declararon a favor de la elaboración del Protocolo, razonando que el Protocolo permitiría reforzar, a la vez, la aplicación práctica del Pacto, y también el diálogo con los Estados Partes, lo que facilitaría fijar más la atención de la opinión pública en los derechos económicos, sociales y culturales. Expresa el Comité, que, de ese modo, el Pacto dejaría de ser considerado un pariente pobre, entre los instrumentos de derechos humanos. Los miembros del Comité, en 1991, es decir dos años antes de que fuera adoptada la Declaración de Viena, señalaron además que la doctrina de la interdependencia e indivisibilidad de los derechos humanos, debía ser la base de todos los trabajos que se dedicasen a la elaboración del proyecto. En ese momento, el Comité había acordado que fuera preparada una nota de análisis, conteniendo un Proyecto de Protocolo Facultativo, para ser sometida como documento preparatorio a la Conferencia de Viena de 1993. Entonces el Comité elaboró un texto, titulado “Posible Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales”. El Comité explica que un sistema para el examen de casos particulares, es la única verdadera esperanza de que la comunidad internacional pueda avanzar hacia la elaboración de un cuerpo significativo de jurisprudencia en esa materia. Dicha elaboración, dice el Comité, es esencial si se han de tomar los derechos económicos, sociales y culturales con la seriedad que merecen. Hasta que eso suceda, afirma el Comité, los esfuerzos de la Comisión de Derechos Humanos y de la Subcomisión, estarán condenados al fracaso.

Existen otros mecanismos, a nivel nacional, para la aplicación del Pacto. Deben ser esos los mecanismos prioritarios, y solamente cuando no funcionen, se debe pasar a otro estadio más elevado.

En su documento, el Comité ha señalado diferentes elementos de ese Protocolo, y ha dicho que será estrictamente facultativo; es decir, solo un Estado que lo ratifique puede ser parte y estar vinculado a él. En segundo término, el principio general de permitir la presentación de denuncias no es absoluto, ni es un principio muy innovador, toda vez que ya existían precedentes. Ahora tenemos más precedentes como la OIT, la UNESCO, el Procedimiento 1503, el Protocolo de San Salvador, el Protocolo que existe ahora en Europa, la Carta Social Europea. En tercer lugar, no hay ningún motivo para temer que la existencia de un Protocolo Facultativo pueda dar lugar a un número muy grande de quejas, de comunicaciones, porque se puede verificar que, con los otros mecanismos de quejas individuales ya existentes, eso no sucedió. Por tanto, no hay razones para que eso pase con un futuro Protocolo Facultativo al PIDESC. Indica también el Comité que el Estado Parte conservará la facultad de adoptar la decisión final, en cuanto a lo que hubiera que hacer en respuesta a los dictámenes aprobados por el Comité. Y finalmente señala que, si se quiere mantener en la labor de la ONU el Principio de la indivisibilidad, la interdependencia e interrelación del conjunto de derechos, es esencial establecer un procedimiento de denuncia en virtud del PIDESC, lo que corregirá el desequilibrio existente.

*Balance del Grupo de Trabajo sobre el Pacto de los Derechos Económicos*

---

En 1992, un perito independiente de la subcomisión, que entonces se llamaba Depreciación de Discriminaciones y Protección a las Minorías, Daniel Oturk, presentó su informe definitivo sobre la realización de los derechos económicos y sociales. Tiene unas ochenta páginas, con informes anteriores, y en él aborda la cuestión de un Protocolo Facultativo. También él, como perito independiente, constata que los derechos económicos, sociales y culturales siguen siendo considerados con desconfianza, cautela, escepticismo y trivialidad, como si estuvieran rodeados por un halo de duda, pese a que el derecho internacional les concede, sin reservas, la misma importancia que a los derechos civiles y políticos.

Defiende el Perito que estamos en una época en que debe buscarse un enfoque unificado y equilibrado para la interpretación de las relaciones entre los dos grupos de derecho. La base conceptual de dicho enfoque ya existe, siempre ha existido, y se encuentra en el concepto básico de la dignidad humana. El Artículo 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, comienza con las palabras, “todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos”, y dice Daniel Oturk, que el concepto de la dignidad humana se menciona en el preámbulo de ambos pactos y en varias de sus disposiciones. Este concepto, dice el experto, es muy abstracto y muy general pero, al mismo tiempo, fundamental. Tiene importancia normativa en las esferas de los derechos humanos, por lo menos en cuanto sugiere –y eso me parece esencial– que todas las formas de privación de la dignidad humana,

*IV Curso Interamericano de Sociedad Civil y Derechos Humanos*

---

ya sea en la esfera civil y política, o en la esfera económica, social y cultural, son inaceptables; no hay diferencias.

En sus conclusiones y recomendaciones, el experto sugiere a las Naciones Unidas elaborar instrumentos para supervisar, con coherencia y fiabilidad, las violaciones de los DESC. Y expresa que, evidentemente, si se aprobase y entrase en vigor un Protocolo Facultativo del Pacto, se contribuiría notablemente a fomentar el debate y a desarrollar una útil jurisprudencia al respecto. Así pues, debe considerarse prioritaria la continuación de la labor en torno al Protocolo Facultativo, con el objeto de dotar a los derechos enunciados en el Pacto de significado en la práctica, para los centenares de millones de ciudadanos que aún no se benefician de sus cláusulas; de eso hace doce años.

Un año más tarde, en Viena, la Conferencia ha reafirmado que todos los derechos humanos son indivisibles, interdependientes y relacionados entre sí; que la comunidad internacional los debe tratar de forma global, justa, equitativa, en pie de igualdad, y en su párrafo setenta y cinco de la segunda parte, la Conferencia alienta a la Comisión de Derechos Humanos a que, en colaboración con el Comité DESC, siga examinando Protocolos Facultativos del Pacto. Como pueden ver, la declaración hace referencia a Protocolos Facultativos, en plural, mas la verdad es que el único que había sido sometido a la Conferencia fue el Proyecto del Comité Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

*Balance del Grupo de Trabajo sobre el Pacto de los Derechos Económicos*

---

1996 fue el año en el cual el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales finalizó su Proyecto de Protocolo Facultativo, que está disponible en la página del Alto Comisionado para Derechos Humanos en Internet. Ese proyecto fue sometido a la Comisión de Derechos Humanos en 1997, y el Protocolo sugiere la creación de un mecanismo para el examen de comunicaciones o quejas individuales relacionadas con casos en que los Estados Partes en el Pacto hayan violado sus obligaciones jurídicas.

Entre 1998 y el año 2000, gobiernos y organizaciones no gubernamentales e intergubernamentales, han hecho diversos comentarios al proyecto. En el 2000, la Comisión de Derechos Humanos instó a la Alta Comisionada de Derechos Humanos a celebrar reuniones de expertos sobre el Protocolo Facultativo, y en el 2001 se realizó un importante seminario en Ginebra, precisamente sobre la cuestión de la justicia-bilidad de los derechos económicos, sociales y culturales. Es reunión fue muy determinante porque resultó un foro para la discusión de esas materias que estaban un poco adormecidas desde 1996 -1997, fecha en que el Comité había sometido el Proyecto de Protocolo, ya que, si hubo comentarios por parte de los Estados al Proyecto, la verdad es que fueron muy pocos.

Dos meses después de ese seminario, en el abril del 2001, la Comisión de Derechos Humanos, como consecuencia de ese renacimiento de la discusión sobre el Pacto, nombró a un experto independiente para examinar la cuestión de un Protocolo Facultativo. Unos

meses más tarde, la subcomisión, que ya se llamaba de Promoción y Protección de Derechos Humanos, adoptó una resolución en la cual acogía con beneplácito la decisión de nombrar al experto independiente, pero también señalaba que un grupo de trabajo de composición abierta entre períodos de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, era el mecanismo apropiado para examinar la cuestión de un instrumento jurídicamente vinculante, como el Proyecto de Protocolo Facultativo de PIDESC.

En febrero de 2002, el experto presentó su primer informe e hizo un conjunto de recomendaciones. Solamente voy a señalar dos. Aquella que decía que el grupo de trabajo no debía ser creado inmediatamente, ya que el tema de un Protocolo Facultativo provocaba todavía demasiadas dudas, incertidumbre y asimismo, oposición por parte de algunos Estados Miembros. Sugería también que su propio mandato como experto independiente fuera renovado.

Unos meses más tarde, la Comisión renovó el mandato del experto por un año más, y decidió que el grupo de trabajo fuera creado el siguiente año, en el 2003. Esta fue una fórmula diplomática, un poco bizarra, pero aseguró el respeto por las recomendaciones del experto de que no se creara inmediatamente y dio espacio para que la discusión sobre la materia pudiese continuar.

En el 2003, la Comisión de Derechos Humanos reafirmó su decisión de crear el Grupo de Trabajo y determinó que este se reuniera por dos semanas, antes del LX Período de Sesiones, y así se realizó.

*Balance del Grupo de Trabajo sobre el Pacto de los Derechos Económicos*

---

El Grupo de Trabajo –y ya estoy llegando a mi segundo punto– tuvo su primera sesión entre el 23 de febrero y el 5 de marzo de 2004, en la sala de reuniones más emblemática del Palacio de Naciones, que es la sala de la Comisión de Derechos Humanos. El informe del Grupo de Trabajo está también disponible en el sitio de la Oficina del Alto Comisionado.

El Grupo de Trabajo estuvo dividido fundamentalmente en dos partes. La primera consistió en un diálogo interactivo entre los miembros del grupo y diferentes expertos. Por ejemplo, asistieron dos relatores especiales, con mandatos en el área de los derechos económicos, sociales y culturales: el señor Paul Hand, que es el relator especial sobre el derecho a la salud; el señor Milun Cotare, experto sobre el derecho a una vivienda adecuada. Por lo tanto, hubo un intercambio muy enriquecedor de experiencias, ideas, cuestiones, dudas. También estuvieron presentes miembros de diferentes comités de la ONU, como el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y uno de sus vicepresidentes, el Profesor Albert Guidel; un miembro del Comité de Derechos Humanos, el Profesor Marteen Chainiel; y del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, el señor Geyido Gut. Todos ellos mostraron de qué modo los derechos económicos, sociales y culturales ya tienen relevancia en sus decisiones y en sus trabajos y, a la vez, cómo sus decisiones ya impactan, inciden, con respecto a los derechos económicos, sociales y culturales, en algunas de sus dimensiones.

Las delegaciones discutieron tres cuestiones fundamentales. Número uno, la del carácter y alcance de las obligaciones de los Estados Partes del Pacto; número dos, la cuestión de la justiciabilidad de los derechos económicos, sociales y culturales y, finalmente, la cuestión de los beneficios y de la viabilidad de un mecanismo de examen de quejas. También se debatió la cuestión de la complementariedad de un futuro mecanismo con los ya existentes, tanto a nivel de la ONU, como de los mecanismos regionales y nacionales.

Sobre las tres cuestiones hubo divisiones en la sala; para cada argumento en un determinado sentido, hubo otro argumento en el sentido contrario. El informe del Grupo de Trabajo fue adoptado por consenso; sin embargo las recomendaciones finales que yo había hecho, tuvieron la oposición de dos Estados, por eso no pudieron ser adoptadas por el grupo; y entonces tuve que presentarlas en mi carácter personal, individualmente, a la Comisión de Derechos Humanos. La Comisión debatió esas recomendaciones y las aprobó. La resolución fue aprobada por cuarenta y ocho votos a favor, cero en contra, y cinco abstenciones. Al menos no hubo votos en contra a la resolución, sino solamente abstenciones.

Sobre el carácter y el alcance de las obligaciones de los Estados Partes en el Pacto, hubo Estados que recordaron la Declaración de Viena, que confirmaba la universalidad y la interdependencia de todos los derechos. Otras delegaciones, por su parte, manifestaron que ciertas disposiciones del Pacto están redactadas

*Balance del Grupo de Trabajo sobre el Pacto de los Derechos Económicos*

---

en términos tan imprecisos, que algunos dictámenes e interpretaciones del Comité no podían ser pre-visibles. Otras, observaron al respecto que, fundamen-talmente, el pacto no era distinto de otros tratados de derechos humanos y que también existen disposiciones imprecisas en el PIDCP, en el CAT contra la tortura, en el Pacto de Derechos Civiles y Políticos y que, de igual forma, hay una cierta imprevisibilidad en las decisio-nes de esos comités.

Esos países también afirmaron que incumbía a los intérpretes del Tratado, aplicar determinadas disposi-ciones del Pacto a situaciones concretas, como era la práctica del Comité cuando ya examinaba informes periódicos de los Estados Partes. Algunas delegaciones se preguntaban si un Protocolo Facultativo podría entrañar una reinterpretación inadecuada del Pacto, o una revisión o modificación ilícita del mismo. Y hubo otras delegaciones que explicaron que no, ya que un Protocolo Facultativo sería exclusivamente un docu-mento procedimental y que, por eso mismo, no iba a recrear o a modificar cualquiera de las disposiciones sustantivas del Pacto.

Varias delegaciones examinaron y hablaron de los posibles costos que entrañaría la aplicación de las disposiciones concretas del Pacto, y se preguntaron si la asignación de recursos era o no una cuestión que legítimamente pudiese ser examinada por un comité. Si no era, más bien, una cuestión que concernía exclusivamente al gobierno, al ministerio de finanzas o de hacienda. Otras delegaciones también sugirieron que toda valoración sobre el cumplimiento por parte de

*IV Curso Interamericano de Sociedad Civil y Derechos Humanos*

---

un Estado de sus obligaciones mínimas, debía tener en cuenta la cantidad de recursos de que disponía. Y una delegación consultó sobre lo que sería el umbral para interpretar el significado de la frase “hasta el máximo de los recursos que dispongan”.

Sobre la cuestión de la justiciabilidad, hubo varias discusiones ya que algunos Estados admitieron la justiciabilidad de los derechos económicos, sociales y culturales a nivel nacional. Pero observaron que, como los Estados Miembros en el Pacto son tan diferentes, no era útil ni deseable crear un mecanismo a nivel universal, porque la forma más adecuada de justiciabilidad sería a nivel nacional, ya que los tribunales nacionales conocen mejor las características del país en cuestión. Otros se pronunciaron en contrario, considerando que a veces los mecanismos nacionales no funcionan, y si no hay un mecanismo universal, a dónde recurrirían las personas. Debe haber una segunda instancia, otra posibilidad para las víctimas de violaciones de los DESC.

En cuanto a las ventajas de un Protocolo Facultativo, varias delegaciones manifestaron que un Protocolo permitiría el avance de los derechos económicos, sociales y culturales; esclarecería el carácter de las obligaciones de los Estados en el Pacto; proporcionaría un recurso a las víctimas de violaciones de derechos. Otras delegaciones expresaron su preocupación por el costo del procedimiento. Alguna señaló que las denuncias individuales iban a ser principalmente interpuestas contra países que eran sumamente respetuosos de derechos

*Balance del Grupo de Trabajo sobre el Pacto de los Derechos Económicos*

---

humanos, porque sus poblaciones, su sociedad civil, están más educadas y más informadas, y tienen un mayor conocimiento de esos mecanismos.

Por otro lado, los países en vías de desarrollo manifestaron su percepción de que lo que iba a pasar era que, como no tienen tantos medios para implementar los derechos económicos, sociales y culturales, iban a ser las víctimas del mayor número de quejas. La discusión continuó durante dos semanas.

Como perspectivas para la próxima sesión del Grupo de Trabajo, tenemos asegurado un mandato por dos años más, es decir para el 2005 y 2006. El mandato es el mismo, no ha cambiado: es el de estudiar opciones para la elaboración de un protocolo. En segundo lugar, vamos a tener un miembro —y eso es algo nuevo, al menos en nuestro Grupo de Trabajo— del Comité DESC, quien estará presente como experto durante las dos semanas. Esto para que las delegaciones le puedan hacer preguntas, sobre cuestiones técnicas específicas, concretas, de la materia, y que pueda comentar, con-testar, intervenir en las discusiones.

En tercer lugar, vamos a poder contar también con la presencia de expertos invitados. Representantes de Comités de la ONU que tengan ya mecanismos de quejas; representantes de mecanismos regionales de derechos humanos; representantes de la OIT y de la UNESCO y, finalmente, representantes de los procedimientos especiales de la Comisión de Derechos Humanos, relatores especiales que trabajan o hayan

trabajado el área de los DESC. Podemos contar con un documento muy importante que está siendo preparado por la Oficina del Alto Comisionado; este es un informe que va a contener un resumen comparativo de los procedimientos y prácticas de comunicaciones e investigación vigentes, establecidos al amparo de los instrumentos internacionales de derechos humanos y del sistema de la ONU.

Para preparar la próxima sesión de grupo de trabajo, y para negociar el proyecto de plan de trabajo del Grupo, yo voy a estar en Ginebra, en los próximos días, para sostener consultas con cada uno de los grupos regionales de la ONU, y discutir estrategias, posiciones, actuaciones. Voy a tener también una reunión con todas las delegaciones interesadas, para negociar el Protocolo y la agenda de la próxima sesión del Grupo de Trabajo. Y, finalmente, también me voy a reunir con diversos miembros del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, al cual fui invitada para presentar lo que se ha alcanzado en la última sesión del Grupo de Trabajo, y crear también una modalidad de cooperación entre ambas instancias, que en mi opinión es indispensable.

Espero que en la próxima sesión el debate avance y se profundice. Que se empiecen a identificar puntos o tendencias de consenso; y que la presencia de expertos, con experiencia en materia de aplicación y realización de los DESC, pueda aclarar dudas e incertidumbres. Espero también que el análisis y la discusión del informe que está siendo preparado por el Alto Comisionado puedan aclarar dudas e inspirar a las delegaciones,

*Balance del Grupo de Trabajo sobre el Pacto de los Derechos Económicos*

---

en lo que respecta a las modalidades de un sistema de comunicaciones. Y por último, espero que se verifique una participación muy activa de todas las delegaciones que son parte del Grupo.

¿Qué roles se asignan a la sociedad civil? Educación, información, sensibilización. ¿De parte de quién? De la población de los países respectivos, pero también de los gobiernos. Todas las discusiones alrededor del Protocolo son difíciles, son técnicas, ya que se trata de un tema jurídico, que no es fácil comprender y defender. Por eso me parece que hay un trabajo fundamental de las organizaciones no gubernamentales, en materia de educación en los ministerios de relaciones exteriores.

Sobre el contenido, los beneficios, las dificultades del Pacto, y sobre los conceptos jurídicos que están siendo discutidos, la asesoría técnica y jurídica a los Estados Miembros es fundamental. Como lo es conseguir entre quienes van a estar presentes en el Grupo de Trabajo, una mejor coordinación con todas las ONG.

Para terminar de una forma positiva, quería citar parte de un poema del poeta portugués Fernando Pessoa: “Dios quiere, el hombre sueña y la obra nace”. Por eso espero que un pronto nacimiento de un Protocolo Facultativo al PIDESC pueda producirse, y que todos nosotros podamos ser testigos de ese nacimiento y del funcionamiento de un futuro mecanismo.